COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Cultura	ANÁLISIS JURÍDICO	Código: F-GCC-030 Versión: 0 Fecha: 24/Oct/2014

MC-RE-	CO-0003-2026
CONSOLIDADO DE REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS	PRELIMINAR
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA FORTALECER, DINAMIZAR Y VISIBILIZAR EL ECOSISTEMA MUSICAL EN EL ÁMBITO NACIONAL DURANTE LA VIGENCIA 2026 A PARTIR DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS 3 EJES DEL PLAN NACIONAL DE MÚSICA PARA LA CONVIVENCIA PONIENDO EN MARCHA LOS COMPONENTES DE CIRCULACIÓN, FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y GOBERNANZA.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	PROCESO COMPETITIVO - DECRETO 092 DE 2017
PRESUPUESTO OFICIAL:	$ 3.389.564.000,00
FECHA DE CIERRE	24 de marzo de 2026 a las 09:00 a.m.

NOMBRE DEL PROPONENTE	FUNDACION POLIEDRO
NIT	900406853-4
FECHA Y HORA DE ENTREGA PROPUESTA	24/03/2026 1:15 A.M

REQUISITOS JURÍDICOS	CUMPLE/NO CUMPLE	ARCHIVO/FOLIOS	OBSERVACIÓN
3.3.1 Participantes	CUMPLE	Anexo 1.pdf	Presenta propuesta organización privada sin ánimo de lucro ESAL a nombre propio
3.3.2 Documento de constitución del consorcio o unión temporal	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
3.3.3 Carta de presentación (anexo 1)	CUMPLE	Anexo 1.pdf	Presenta el Anexo 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA firmado por JOHANNA ISABEL PINZÓN RODRÍGUEZ con cedula de ciudadanía 52.964.227, en calidad de representante legal.
3.3.4 Cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	CEDULA JOHANNA (2) (3).pdf	Presenta documento de JOHANNA ISABEL PINZÓN RODRÍGUEZ con cedula de ciudadanía 52.964.227 en calidad de representante legal.
3.3.5 Propuesta presentada mediante apoderado	NO APLICA		NO APLICA
3.3.6 Certificado de existencia y representación legal o documento que acredite la Personería Jurídica	CUMPLE	SA26336054AE4FA.pdf	Fecha de expedición: 08/03/2026 Último año renovado:2025 Vigencia: Indefinida.
3.3.7 Objeto social	CUMPLE	SA26336054AE4FA.pdf	*(...) realización de proyectos de fomento y difusión de las artes y de las manifestaciones culturales en todas sus dimensiones y procesos. En desarrollo de su objeto social. 5. Realizar, coproducir y asesorar programaciones artísticas de música, danza, teatro, artes plásticas y cualquiera otra manifestación cultural así como de conferencias, exposiciones, festivales, encuentros y eventos artísticos y culturales de todo orden a nivel nacional e internacional.(...).*
3.3.8 Autorización de la junta directiva u órgano social competente	CUMPLE	SA26336054AE4FA.pdf autorizacion suscribir convenio.pdF	De conformidad con el certificado de existencia y representación legal FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: "*(…) 9. Celebrar los contratos requeridos por la fundación para el desarrollo de su objeto social, con el lleno de las formalidades consagradas en la ley y en los estatutos y sin perjuicio de las limitaciones de que trata el parágrafo del presenta artículo. (…) Requieren autorización de la Junta Directiva:3. Los contratos que superen los mil (1000) SMMLV*.". Conforme lo anterior, mediante acta de autorización para contrastar del 01 de marzo de 2026 se establece: "*Por medio de la presente autorizamos para que JOHANNA ISABEL PINZÓN RODRÍGUEZ, en su calidad de representante legal de la FUNDACIÓN POLIEDRO NIT 900.406.853-4 pueda suscribir el convenio MC-RE-CO-0003-2026, de llegar a ser los ganadores del proceso competitivo. En atención a lo estipulado en el certificado de la cámara de comercio de Bogotá sobre requerirse autorización para suscribir un contrato que supere los mil (1000) SMMLV, autorizamos para que realice dicha proceso y contratación para el presente convenio*."
3.3.9 Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica	CUMPLE	parafiscales.pdf	El proponente presenta CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002 suscrito por JOHANNA ISABEL PINZÓN RODRÍGUEZ, en calidad de representante legal de la entidad.
3.3.10 Compromiso anticorrupción y origen licito de los recursos (anexo 3)	NO CUMPLE	Anexo 3 anticorrupcion.pdf	**El proponente presenta el Anexo Nº 3 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS firmado por la representante legal de la ESAL.** **No obstante, revisado el contenido del citado anexo, se constató que el mismo no fue diligenciado en su integridad, específicamente en los numerales 11 y 12 Relativo a la declaración bajo gravedad de juramento sobre las fuentes de los recursos y si cuenta con ingresos adicionales.** **Conforme lo anterior, se requiere al proponente para que dentro del término de traslado al informe de evaluación subsane el requisito.**
3.3.11 Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República	CUMPLE	Consulta del Ministerio	Se consulta antecedentes de la ESAL y el Representante Legal
3.3.12 Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación	CUMPLE	Consulta del Ministerio	Se consulta antecedentes de la ESAL y el Representante Legal
3.3.13 Certificado de antecedentes judiciales y de contravenciones vigentes	CUMPLE	Consulta del Ministerio	Se realiza consulta del Representante Legal
3.3.14 Registro de deudores alimentarios morosos, identificado con la sigla REDAM	CUMPLE	REDAM.pdf	Aporta certificado del Representante Legal
3.3.15 Certificado de Antecedentes de delitos Sexuales contra menores de 18 años.	CUMPLE	Consulta del Ministerio	Se realiza consulta del Representante Legal

3.3.16 Certificado de inspección, vigilancia y control	**CUMPLE**	**certificadoinspeccion2025.pdf**	El proponente allega certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la Directora de Personas Jurídicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte de fecha 10 de marzo de 2026.
INHABILIDADES			
No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley (Artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia: Condena patromonio del estado) Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 (incluye modificaciones Art. 18 de la Ley 1150 de 2007 y Artículos 1, 2, 4 , 5, 27, Parágrafo 2 articulo 84 , artículo 90 de la ley 1474 del 2011)	**CUMPLE**	**cartapresentacion.pdf**	El proponente y sus integrantes declaran en el Anexo N° 1 no hallarse incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés y la entidad no tiene conocimiento de la existencia de situaciones que hagan incurrir al proponente o sus integrantes en alguna de ellas.
VERIFICACION CAUSALES DE RECHAZO JURIDICAS			
LA OFERTA NO ESTÁ INCURSA EN LAS CAUSALES DE RECHAZO (NUMERAL 4.5)	NO APLICA	**CAUSAL DE RECHAZO**	
RESULTADO DE LA EVALUACIÓN			**NO HABILITADA**

Elaboró:**DIEGO ANDRÉS JIMÉNEZ ALFONSO**
Abogado Grupo de Contratos y Convenios

Revisó: **DAVID RICARDO MOLINA PEÑUELA**
Abogado Grupo de Contratos y Convenios

Aprobó: **JENNY CAROLINA VELANDIA MARTÍNEZ**
Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Cultura	ANÁLISIS JURÍDICO	Código: F-GCC-030 Versión: 0 Fecha: 24/Oct/2014

	MC-RE- CO-0003-2026	
CONSOLIDADO DE REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS		PRELIMINAR
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA FORTALECER, DINAMIZAR Y VISIBILIZAR EL ECOSISTEMA MUSICAL EN EL ÁMBITO NACIONAL DURANTE LA VIGENCIA 2026 A PARTIR DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS 3 EJES DEL PLAN NACIONAL DE MÚSICA PARA LA CONVIVENCIA PONIENDO EN MARCHA LOS COMPONENTES DE CIRCULACIÓN, FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y GOBERNANZA.	
MODALIDAD DE SELECCIÓN	PROCESO COMPETITIVO - DECRETO 092 DE 2017	
PRESUPUESTO OFICIAL:		$ 3.389.564.000,00
FECHA DE CIERRE		24 de marzo de 2026 a las 09:00 a.m.

NOMBRE DEL PROPONENTE	UNIÓN TEMPORAL SONIDOS DE NACIÓN
NIT	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE NARIÑO. NIT. 800.230.718-8 FUNDACION SEMILLA SUR NARIÑO NIT. 901.647.488-6
FECHA Y HORA DE ENTREGA PROPUESTA	24/03/2026 8:53 A.M

REQUISITOS JURÍDICOS	CUMPLE/NO CUMPLE	ARCHIVO/FOLIOS	OBSERVACIÓN
3.3.1 Participantes	CUMPLE	2. DOCUEMNTO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL SONIDOS DE NACIÓN.pdf	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE NARIÑO. NIT. 800.230.718-8 (Participación 75%). FUNDACION SEMILLA SUR NARIÑO NIT. 901.647.488-6 (Participación 25%).
3.3.2 Documento de constitución del consorcio o unión temporal	NO CUMPLE	2. DOCUEMNTO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL SONIDOS DE NACIÓN.pdf	**Presenta documento de constitución del consorcio o unión temporal del 12 de marzo de 2026 conformado por: FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE NARIÑO. NIT. 800.230.718-8 (Participación 75%). y FUNDACION SEMILLA SUR NARIÑO NIT. 901.647.488-7 (Participación 25%). Revisada la propuesta presentada bajo la modalidad de unión temporal, se evidenció que uno de sus integrantes corresponde al Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes de Nariño. Al respecto, si bien los fondos mixtos de cultura son formalmente personas jurídicas sin ánimo de lucro, el Concepto C-384 de 2024 emitido por Colombia Compra Eficiente precisa de manera expresa su verdadera naturaleza jurídica, señalando que los fondos mixtos son entidades descentralizadas indirectas del orden territorial, hacen parte de la estructura de la administración pública, cuentan con aportes públicos, ejecutan recursos públicos y, por tanto, tienen la calidad de entidades públicas, independientemente del porcentaje de participación estatal. En el mismo sentido, dicho concepto establece que la aplicación del Decreto 092 de 2017 está orientada a la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, y no resulta procedente cuando se trata de entidades estatales, caso en el cual deben aplicarse figuras como los convenios interadministrativos. En consecuencia, aunque el fondo mixto tenga forma de ESAL, materialmente ostenta naturaleza pública, lo cual resulta determinante para efectos de su participación en este régimen especial. Bajo este contexto, el comité evaluador considera que la inclusión de una entidad con naturaleza pública (mixta) dentro de una unión temporal en un proceso regido por el Decreto 092 de 2017 desconoce el ámbito de aplicación del decreto, el cual, en su aplicacion está restringido a entidades privadas sin ánimo de lucro con participación mayoritariamente de derecho privado. En este caso, el oferente cuenta con un integrante que resulta por su naturaleza y restricciones establecidas en la Ley jurídicamente habilitado para participar en este tipo de procesos pues desnaturaliza el esquema de contratación previsto en el articulo 355 de la Constitución Política. Adicionalmente, tratándose de estructuras plurales como la unión temporal, es claro que todos sus integrantes deben cumplir integralmente con los requisitos habilitantes, en particular la naturaleza jurídica exigida por el régimen aplicable. Por lo tanto, no es posible predicar la validez de la propuesta cuando uno de sus miembros no cumple con el presupuesto habilitante esencial, como lo es ser una ESAL de naturaleza privada en los términos exigidos por el Decreto 092 de 2017. Con fundamento en lo expuesto, el comité evaluador concluye que el Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes de Nariño, al ostentar naturaleza jurídica de entidad pública de carácter mixto, no es sujeto habilitado para participar en procesos adelantados bajo el Decreto 092 de 2017. En consecuencia, la propuesta presentada por la unión temporal NO CUMPLE con los requisitos habilitantes relativos a la capacidad jurídica del proponente, razón por la cual se recomienda su rechazo dentro del presente proceso competitivo, en la medida que la capacidad jurídica para participar en el proceso no es un requisito de aquellos que pueda ser subsanado en este caso. Por lo anterior, se considera que la oferta se encuentra en causal de rechazo conforme a las reglas previstas en el numeral 7 de la las causales de rechazo establecidadas en la Invitacion Pública. Cuando la ESAL no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de capacidad jurídica, capacidad financiera, requisitos de experiencia o técnicos habilitantes y no subsane o subsane de manera incompleta o errónea; dentro del término requerido por el Ministerio en el informe de evaluación**
3.3.3 Carta de presentación (anexo 1)	CUMPLE	1. ANEXO 1.pdf	Presenta el Anexo 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA firmado por JUAN CARLOS SANTACRUZ GIVIRIA con cedula de ciduadanía 12.977.161 en calidad de representante legal de la unión temporal.
3.3.4 Cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	CEDULAS.pdf	Presenta documento de JUAN CARLOS SANTACRUZ GAVIRIA con cedula de ciduadanía 12.977.161 en calidad de representante legal del FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE NARIÑO. NIT. 800.230.718-8. Presenta documento de LUIS ENRIQUE BUSTOS TOBAR con cedula de ciduadanía 11.085.257.736 en calidad de representante legal de la FUNDACION SEMILLA SUR NARIÑO NIT. 901.647.488-6.
3.3.5 Propuesta presentada mediante apoderado	NO APLICA		NO APLICA
3.3.6 Certificado de existencia y representación legal o documento que acredite la Personería Jurídica	CUMPLE	05. Certificado de existencia y representación legal.pdf	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE NARIÑO. NIT. 800.230.718-8 (Participación 75%). Fecha de expedición: 23/02/2026 Último año renovado: 2026 Vigencia: Indefinida. FUNDACION SEMILLA SUR NARIÑO NIT. 901.647.488-6 (Participación 25%). Fecha de expedición: 23/03/2026 Último año renovado: 2026 Vigencia: Indefinida. UNIÓN TEMPORAL SONIDOS DE NACIÓN: Vigencia: La duración será igual al término del convenio de asociación y un (1) año más.
3.3.7 Objeto social	CUMPLE	05. Certificado de existencia y representación legal.pdf	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE NARIÑO. NIT. 800.230.718-8 (Participación 75%): "*16. Apoyar los proyectos culturales, especialmente aquellos que tengan por objeto promover y apoyar las expresiones musicales, la conformación de agrupaciones musicales y orquestad sinfónicas en el departamento de Nariño.*" FUNDACION SEMILLA SUR NARIÑO NIT. 901.647.488-7 (Participación 25%): "*1. Impulsar y coordinar esfuerzos interinstitucionales, nacionales e internacionales, para diseñar estrategias que aporten soluciones a problemáticas sociales, culturales, políticas y económicas. (...) 10. Apoyar proyectos culturales especialmente aquellos que tengan por objeto promover y apoyar las expresiones artísticas.*"
3.3.8 Autorización de la junta directiva u órgano social competente	NO CUMPLE	05. Certificado de existencia y representación legal.pdf	**FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE NARIÑO. NIT. 800.230.718-8 (Participación 75%): De conformidad con certificado de existencia y representación legal FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: *"(...) 8. Suscribir todos los actos, contratos, y demas que se requieran en desarrollo del objeto del fondo, adjuntando, cuando a ellos hubiere lugar, la autorizacion de la junta directiva., (...)", sin embargo, revisados los documentos de la porpuesta del proponente, no se logra determinar si el proponente requiere o no autorización de la junta directiva para la presentación de oferta del presente proceso competitivo.* En virtud de lo anterior se requiere al oferente para que en el termino de traslado del informe de evaluacion aclare la situacion y determine si requiere o no autorizacion del organo social. De requerirse debera adjuntar soporte de autorizacion emitido por la junta directiva.** FUNDACION SEMILLA SUR NARIÑO NIT. 901.647.488-6 (Participación 25%) De conformidad con certificado de existencia y representación legal FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL:"*7. Celebrar actos y convenios en representación de la fundación*":
3.3.9 Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica	CUMPLE	CERTIFCADO PARAFISCALES.pdf	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE NARIÑO. NIT. 800.230.718-8 (Participación 75%): El proponente presenta CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002 suscrito por JOHANA CAROLINA RIASCOS OTAYA con cedula de ciudadanía No. 37.085.993, en condición de revisora fiscal TP214725-T, quien a su vez allega cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes de la junta de contadores vigente, y manifiesta: "*Que el fondo Mixto para la promoción de la cultura y las artes de Nariño identificado con NIT 800.230.718-8 durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la entidad ha realizado el pago a los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales que establece la ley, y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.*" FUNDACION SEMILLA SUR NARIÑO NIT. 901.647.488-6 (Participación 25%): El proponente presenta CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002 suscrito por JOHANA CAROLINA RIASCOS OTAYA con cedula de ciudadanía No. 37.085.993, en condición de revisora fiscal TP214725-T, quien a su vez allega cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes de la junta de contadores vigente y manifiesta: "*Que la Fundación Semilla Sur Nariño identificada con NIT 901.647.488-6 , No cuenta con personal a cargo, por lo tanto el pago a los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales que establece la ley, y se encuentra a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes*".

3.3.10 Compromiso anticorrupción y origen licito de los recursos (anexo 3)	**CUMPLE**	**ANEXO 3.pdf**	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE NARIÑO. NIT. 800.230.718-8 (Participación 75%): El proponente presenta el Anexo Nº 3 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS firmado por la representante legal de la ESAL. FUNDACION SEMILLA SUR NARIÑO NIT. 901.647.488-7 (Participación 25%): El proponente presenta el Anexo Nº 3 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS firmado por la representante legal de la ESAL.
3.3.11 Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República	**CUMPLE**	**Consulta del Ministerio**	Se consulta antecedentes de la ESAL y el Representante Legal
3.3.12 Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación	**NO CUMPLE**	**Consulta del Ministerio**	**Se consulta antecedentes de las ESALES y el Representante Legal, sin embargo no fue posible la validación de antecedentes de la ESAL y miembo de la Unión Temporal FUNDACION SEMILLA SUR NARIÑO NIT. 901.647.488-6, ya que al consutar el sistema de antecedentes discplinarios de la página de la Procuraduría General de la Nación: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/Generacion-de-antecedentes.aspx el número de identificación no se encuentra registrado en el sistema, de igual manera el proponente allega los certificados de antecedentes correspondientes a excepción del certificado de antecedentes disciplinarios la FUNDACION SEMILLA SUR NARIÑO NIT. 901.647.488-6. Conforme a lo anterior, se requiere al oferente con el fin que subsane dicho requisito dentro del termino de traslado de informe de evalaucion.**
3.3.13 Certificado de antecedentes judiciales y de contravenciones vigentes	**CUMPLE**	**Consulta del Ministerio**	Se realiza consulta del Representante Legal
3.3.14 Registro de deudores alimentarios morosos, identificado con la sigla REDAM	**CUMPLE**	**CERTIFICADO REDAM.pdf**	Aporta certificado del Representante Legal
3.3.15 Certificado de Antecedentes de delitos Sexuales contra menores de 18 años.	**CUMPLE**	**Consulta del Ministerio**	Se realiza consulta del Representante Legal
3.3.16 Certificado de inspección, vigilancia y control	**NO CUMPLE**	-	**FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE NARIÑO. NIT. 800.230.718-8 (Participación 75%): El proponente no allega certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la autoridad competente.** **FUNDACION SEMILLA SUR NARIÑO NIT. 901.647.488-6 (Participación 25%): El proponente no allega certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la autoridad competente. Conforme a lo anterior, se requiere al oferente para que dentro del termino de traslado del informe de evalucion subsane el requisito señalado por cada uno de los integrantes del oferente plural.**
INHABILIDADES			
No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley (Artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia: Condena patrimonio del estado) Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 (incluye modificaciones Art. 18 de la Ley 1150 de 2007 y Artículos 1, 2, 4 , 5, 27, Parágrafo 2 articulo 84 , artículo 90 de la ley 1474 del 2011)	**CUMPLE**	**02. Anexo 1. Carta de presentación.pdf**	El proponente y sus integrantes declaran en el Anexo N° 1 no hallarse incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés y la entidad no tiene conocimiento de la existencia de situaciones que hagan incurrir al proponente o sus integrantes en alguna de ellas.

VERIFICACION CAUSALES DE RECHAZO JURIDICAS		
		CAUSAL DE RECHAZO
LA OFERTA NO ESTÁ INCURSA EN LAS CAUSALES DE RECHAZO (NUMERAL 4.5)	NO APLICA	6. Cuando el Proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de capacidad jurídica, capacidad financiera requisitos de experiencia o técnicos habilitantes y no subsana dentro del término señalado en el parágrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN		**RECHAZADA**
Elaboró:**DIEGO ANDRÉS JIMÉNEZ ALFONSO** Abogado Grupo de Contratos y Convenios	Revisó: **DAVID RICARDO MOLINA PEÑUELA** Abogado Grupo de Contratos y Convenios	Aprobó: **JENNY CAROLINA VELANDIA MARTÍNEZ** Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA — Cultura	**ANÁLISIS JURÍDICO**	**Código: F-GCC-030** **Versión: 0** **Fecha: 24/Oct/2014**

MC-RE-	**CO-0003-2026**
CONSOLIDADO DE REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS	**PRELIMINAR**
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA FORTALECER, DINAMIZAR Y VISIBILIZAR EL ECOSISTEMA MUSICAL EN EL ÁMBITO NACIONAL DURANTE LA VIGENCIA 2026 A PARTIR DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS 3 EJES DEL PLAN NACIONAL DE MÚSICA PARA LA CONVIVENCIA PONIENDO EN MARCHA LOS COMPONENTES DE CIRCULACIÓN, FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y GOBERNANZA.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	PROCESO COMPETITIVO - DECRETO 092 DE 2017
PRESUPUESTO OFICIAL:	$ 3.389.564.000,00
FECHA DE CIERRE	24 de marzo de 2026 a las 09:00 a.m.

CONSOLIDADO INFORME DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Nº DE PROPUESTA	PROPONENTE	RESULTADO
1	FUNDACION POLIEDRO	**NO HABILITADA**
2	UNION TEMPORAL SONIDOS DE NACIÓN	**RECHAZADA**

Elaboró:**DIEGO ANDRES JIMENEZ ALFONSO** Abogado Grupo de Contratos y Convenios	Revisó: **DAVID RICARDO MOLINA PEÑUELA** Abogado Grupo de Contratos y Convenios	Aprobó: **JENNY CAROLINA VELANDIA MARTÍNEZ** Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios